



DIPLOMADOS PRIORITARIOS

“MANUAL QUE DETERMINA REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA DIPLOMADOS E-LEARNING PRIORITARIOS, IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL DE LA SUBDERE E INSTITUCIONES COLABORADORAS”

Artículo Primero.- Los programas que otorga la Academia de Capacitación Municipal y Regional de la SUBDERE, en adelante la “Academia”, o “Academia de Capacitación”, tienen por objeto contribuir al desarrollo profesional y técnico de funcionarios/as y autoridades de municipalidades y de gobiernos regionales, junto al personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica; generando diversas instancias de capacitación que fomentan el correcto ejercicio de las funciones que les asigna la ley, y, asimismo, propician el adecuado cumplimiento de las nuevas competencias que les serán transferidas a las entidades regionales desde el nivel central, en el contexto del proceso de descentralización del Estado..

Artículo Segundo.- Las acciones de formación y perfeccionamiento que proporciona la Academia, están destinadas a funcionarios/as y autoridades de municipalidades y de gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y al personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica, desplegados en todo el territorio nacional; procurándose su implementación en modalidad on- line, especialmente, para facilitar el acceso a estas oportunidades de capacitación a quienes se desempeñan en instituciones públicas de regiones y/o en comunas insertas en territorios alejados de las capitales, o en zonas aisladas o rezagadas del país, alejadas de las capitales regionales o en zonas aisladas o rezagadas.

Artículo Tercero.- Este Manual define los requisitos de postulación y los criterios de evaluación y selección para los siguientes Diplomados E-Learning:

1. Diplomado en Migración y acciones con perspectiva territorial.
2. Diplomado en Liderazgo territorial para la seguridad hídrica.
3. Diplomado en Políticas de Género desde el territorio.

Artículo Cuarto.- Los diplomados prioritarios e-learning 2022 podrán ser dirigidos a:

MIGRACIÓN Y ACCIONES CON PERSPECTIVA TERRITORIAL. Destinado a funcionarios y funcionarias de municipalidades, gobiernos regionales y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica que sean profesionales, técnicos de nivel superior, directivos y/o autoridades.

LIDERAZGO TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA. Destinado a funcionarios y funcionarias de municipalidades, gobiernos regionales y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica que sean profesionales, técnicos de nivel superior, directivos y/o autoridades

POLITICAS DE GÉNERO DESDE EL TERRITORIO. Destinado a funcionarias y funcionarios de municipalidades, gobiernos regionales y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica que sean profesionales, técnicos de nivel superior, directivos y/o autoridades. Con especial énfasis en quienes desempeñen o asumirán funciones relacionadas con la instalación del enfoque de género.

Artículo Quinto.- Quienes formen parte del público objetivo determinado en el artículo cuarto, con independencia de la antigüedad laboral que posean en la institución vinculada; y cumplan además los requisitos puntualizados en el artículo sexto, tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo Sexto.- Para postular a los Diplomados E-Learning de la Academia, deben reunirse los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer al público objetivo señalado en el Artículo Cuarto del diplomado al cual se postula.
- b. Poseer un título profesional o técnico de nivel superior, o ser licenciado o egresado de una carrera de al menos 8 semestres. Quedan excluidos de este requisito a autoridades de las respectivas instituciones: Gobernadores/as Regionales, Alcaldes/as, Concejales/as, Consejeros/as Regionales, Secretarios/as ejecutivos de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica).
- c. Estar registrado como usuario(a) en el Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL), al que se podrá acceder desde la plataforma Web: <http://www.academia.subdere.gov.cl>.
- d. Postular según se indica en Artículo Séptimo y adjuntar la documentación que se indica en el Artículo Octavo.
- e. Postular dentro de los plazos establecidos por la Academia, según lo indicado en Artículo Décimo Primero.

Artículo Séptimo.- Las postulaciones se efectuarán de la siguiente forma:

Las postulaciones se realizarán únicamente a través del Sistema de Postulación en Línea de la Academia (SIPEL Academia), al que se accede desde la plataforma Web, <http://www.academia.subdere.gov.cl>.

Para ingresar al SIPEL Academia, el/la postulante deberá ingresar con su C.N.I. sin puntos, con guion y dígito verificador, y por defecto su contraseña corresponderá a los primeros 5 dígitos de su C.N.I., pudiendo ser modificada luego del registro.

El/la postulante completará el Formulario Único de Registro, además, describirá las funciones desempeñadas en la institución en la que trabaja, anexará en formato digital la documentación pormenorizada en el Artículo Octavo y firmará digitalmente una declaración jurada de veracidad, para luego enviar su postulación.

Los interesados/as sólo podrán postular a un (1) diplomado de los 03 que se indican en el presente manual, siempre y cuando formen parte del público objetivo del programa de su interés indicado en el Artículo Cuarto y cumplan con los requisitos indicados en el Artículo Sexto.

Artículo Octavo.- Los y las postulantes deben anexar en el Sistema de Postulación en Línea, la siguiente documentación para postular:

- a. Carta de patrocinio de la autoridad superior de la entidad: Esta carta debe presentarse en el formato descargable desde SIPEL Academia, después de registrar o actualizar los datos personales y laborales incluyendo la descripción de las funciones desempeñadas en la entidad.

Debe ser respaldada con firma y timbre del Alcalde/sa, Gobernador/a Regional, o Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Asociación Municipal con personalidad jurídica, según corresponda. De ser posible, con firma electrónica avanzada de la misma autoridad.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales, Concejales/as y Alcaldes/as, las autoridades de los gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales y Gobernadores/as Regionales) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).

b. Copia simple de certificado de título profesional, certificado de licenciatura o de egreso de una carrera de al menos 8 semestres, o Certificado de Título Técnico de Nivel Superior.

Quedan excluidos de este requisito, las autoridades municipales (Concejales/as y Alcaldes/as), de gobiernos regionales (Consejeros/as Regionales y Gobernadores/as Regionales) y de las asociaciones municipales con personalidad jurídica (Secretarios/as Ejecutivos/as).

c. Copia simple de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados. Copia simple de la C.N.I. por ambos lados, o en su defecto por el anverso, y en un solo archivo. No se aceptarán cédulas de identidad que se digitalicen sólo por el reverso u otros tipos de identificación, como licencias de conducir u otras similares. Los postulantes que sean de nacionalidad extranjera, podrán presentar la cédula nacional de identidad de su país de origen o su cédula chilena de identidad.

Los postulantes de nacionalidad extranjera, podrán presentar la cédula nacional de identidad de su país de origen o su cédula chilena de identidad.

Las postulaciones que no acompañen la documentación mínima pormenorizada en este artículo, en las condiciones señaladas, se catalogarán como inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

Las postulaciones inadmisibles serán debidamente notificadas a los postulantes a través de SIPEL Academia, formalizándose mediante Resolución Exenta de esta Subsecretaría.

Los documentos se anexarán preferentemente en formato PDF; también, en Word, jpg o png.

Artículo Noveno.- Los postulantes ingresarán sus antecedentes al SIPEL Academia, y serán responsables de la veracidad e integridad de la información que allí consignen, así como de la que contengan los documentos anexos.

Para garantizar esta condición, firmarán digitalmente la declaración jurada de veracidad al finalizar la postulación, según se indica el artículo séptimo.

La omisión o declaración falsa de cualquiera de dichos antecedentes, constituirá causal para estimar inadmisibles la postulación

Artículo Décimo.- No podrán ser beneficiarios/as de un Diplomado E-Learning:

a. Quienes no formen parte del público objetivo aludido en el artículo cuarto y/o no cumplan con los requisitos del artículo sexto, salvo las excepciones expresamente referidas.

b. Quienes, en el año en curso, sean beneficiarios/as vigentes de un curso online conducente a diplomado, o de un diplomado de capacitación, de la Academia de la SUBDERE.

- c. Quienes, al momento de postular, cuenten con una beca vigente financiada por el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios/as Municipales de esta Subsecretaría, y estén cursando el programa de estudios otorgado.
- d. Quienes, habiendo sido beneficiados/as, hayan desertado de un curso o diplomado de la Academia el presente año o el anterior, según registro de desertores/as de SIPEL.

Artículo Décimo Primero.- Las fechas del periodo de postulación de cada diplomado se publicarán en la Web de la Academia, www.academia.subdere.gov.cl, y no podrá ser inferior a 7 días corridos.

Artículo Décimo Segundo.- Se determinan los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos puntajes, para la correcta selección de los beneficiarios/as a cada uno de los diplomados:

CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

1. CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE EL POSTULANTE PUNTAJE MÁXIMO 3 PUNTOS

Funcionarios y funcionarias municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales, o funcionarios y funcionarias de corporación municipal si corresponde. 3 Puntos
 Autoridades municipales, de asociación de municipalidades con personalidad jurídica o de gobiernos regionales 0 Puntos

2. BENEFICIARIOS POR LA ACADEMIA EN EL AÑO ANTERIOR PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

Postulante NO fue beneficiado(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior. 10 Puntos
 Postulante fue beneficiario(a) por la Academia SUBDERE con un cupo para un curso online conducente a diplomado o con un cupo para un diplomado el año anterior 0 Puntos

3. PERTINENCIA DEL CARGO Y/O FUNCIONES DE DESEMPEÑADAS CON LA MATERIA DEL DIPLOMADO PUNTAJE MÁXIMO 45 PUNTOS

Relación directa entre el cargo y/o de las funciones desempeñadas con la materia del diplomado. 45 Puntos
 Relación similar, pero indirecta entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado. 20 Puntos
 No existe relación entre el cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado. 0 Puntos

4. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN TERRITORIO REZAGADO PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS.

Proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagado. 2 Puntos.
 No proviene laboralmente de comuna declarada como territorio rezagados. 0 puntos.

5. PROCEDENCIA LABORAL DEL POSTULANTE, SEGÚN TIPO DE INSTITUCIÓN O TIPOLOGÍA COMUNAL PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

Si es postulante de un Gobierno Regional o de una asociación municipal con personalidad jurídica. 10 Puntos.

Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 5. 10 Puntos.

Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 4. 8 Puntos.

Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 3. 6 Puntos.

Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 2. 4 Puntos.

Si es postulante de una municipalidad y procede laboralmente de una comuna del Grupo 1. 2 Puntos.

PUNTAJE MÁXIMO 70 PUNTOS.

Artículo Décimo Tercero.- El puntaje máximo de evaluación será, por regla general, de 70 puntos.

Artículo Décimo Cuarto.- Se destinará a cada diplomado, la siguiente cantidad de vacantes:

DIPLOMADO	VACANTES DISPONIBLES
Migración y Acciones con Perspectiva Territorial	150
Liderazgo Territorial para la Seguridad Hídrica	150
Políticas de Género desde el Territorio	150
TOTAL VACANTES DISPONIBLES CONVOCATORIA	450

Artículo Décimo Quinto.- La distribución de vacantes disponibles en los programas que se indican será distinta para cada institución y según el público objetivo al cual se dirige, tal como se señala a continuación:

Programa Académico	Vacantes Municipios	Vacantes GORES	Vacantes Asociaciones Municipales
Migración y Acciones con Perspectiva Territorial	120	25	5
Liderazgo Territorial para la Seguridad Hídrica	120	25	5
Políticas de Género desde el Territorio	125	20	5

Para cumplir con esta distribución, culminado el proceso de evaluación se realizarán rankings diferenciados al momento de la selección. En caso de que la cantidad ofrecida para cualquiera de los públicos objetivos de un diplomado no pudiera llenarse por falta de postulantes, se podrá redistribuir la cantidad de vacantes en el o los demás públicos objetivos a los que se dirija cada diplomado.

Artículo Décimo Sexto.- Con el fin de generar una distribución de beneficios equitativa y que propenda a la mayor cobertura posible, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias de una misma municipalidad no podrá ser superior a cinco en un mismo diplomado.

Artículo Décimo Séptimo.- La entidad responsable del proceso de evaluación es la universidad a cargo de impartir el diplomado. Este proceso se realizará de la siguiente forma:

a. La universidad revisará exhaustivamente todas las postulaciones, verificando que los antecedentes ingresados en la plataforma sean los requeridos, y que se cumplen los requisitos exigidos.

La universidad, después de revisar los antecedentes, catalogará a las postulaciones como “admisibles” o “inadmisibles”, según corresponda.

b. Las postulaciones admisibles se evaluarán en función de los criterios establecidos en el artículo décimo segundo.

La evaluación y asignación del puntaje, en función de los criterios 1, 2, 4 y 5: la realizará automática SIPEL Academia, previa programación.

La evaluación y la asignación del puntaje, en función del criterio 3: la realizará la universidad, considerando la materia del diplomado que imparte.

Para ello, la universidad definirá una rúbrica o pauta de evaluación, la que aplicará ponderando el puntaje que corresponde a cada postulante, en base a la información contenida en su Carta de Patrocinio. Anexo N°1.

c. Evaluadas todas las postulaciones en SIPEL Academia, se generará un ranking de postulantes para cada Diplomado E- Learning, en función del puntaje asignado.

El ranking de cada diplomado considerará la distribución de vacantes ofrecida por público objetivo, indicada en el artículo décimo quinto.

Esta nómina se descargará desde la plataforma de evaluación SIPEL Academia.

d. Lista de espera. Los postulantes que no resulten seleccionados quedarán en una lista de espera, y podrán ser seleccionados con posterioridad, hasta cumplidas las dos primeras semanas de clases.

La lista de espera avanzará la misma cantidad de cupos que el que liberen los postulantes que no acepten el beneficio, los estudiantes inscritos que renuncien y los que desertan, dentro de las 2 primeras semanas de clases.

Las listas de espera podrán ser consideradas por la Academia en convocatorias posteriores, siempre y cuando el nuevo programa inicie, como máximo, 3 meses después del programa original. En tal caso, la nueva convocatoria beneficiará de manera directa a los funcionarios/as que quedaron en las listas de espera, respetando el orden de prelación.

Artículo Décimo Octavo.- La universidad podrá seleccionar a una cantidad superior a la de vacantes disponibles. Dicho excedente deberá ser informado a la contraparte de la Academia SUBDERE con el fin de generar el ranking de selección con la cantidad correspondiente, el cual establecerá el puntaje de corte, los desempates y la Lista de Espera.

Artículo Décimo Noveno.- En caso de producirse empate en los últimos lugares de selección, se utilizará los siguientes criterios de desempate:

a. Se escogerá a aquellos postulantes que hayan obtenido mejor puntaje en el Criterio N° 3 de evaluación, que dice relación con la pertinencia del cargo y/o funciones desempeñadas con la materia del diplomado.

b. De persistir el empate, se escogerá a aquellos/as postulantes que tengan mejor puntaje en el Criterio N° 5 de evaluación, vale decir, el que dice relación con la procedencia laboral según tipo de institución o según la tipología comunal de la SUBDERE, según corresponda.

c. Como último criterio de desempate, se priorizará la fecha y hora de postulación, optándose por quienes hayan postulado primero.

Artículo Vigésimo.- La SUBDERE confirmará el ranking de selección para cada Diplomado E-Learning y procederá a notificar el resultado de su postulación a cada postulante, a través de correo electrónico dirigido a la dirección que registró cada uno en el SIPEL Academia, el que se enviará desde la misma plataforma.

Artículo Vigésimo Primero.- Una vez notificados a su correo personal, los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as, tendrán un máximo de 2 días corridos (48 horas a contar de la fecha y hora de notificación) para confirmar su aceptación al beneficio, lo cual deberán hacer desde la plataforma de postulación a través de un botón definido para esta acción. El SIPEL Academia deberá mostrar al postulante que su beneficio está confirmado. Los postulantes que rechacen o no acepten el beneficio en el tiempo indicado y mediante el procedimiento descrito, no podrán hacer uso del cupo asignado, liberándolo para que se seleccione en su lugar a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Segundo.- Si un funcionario/a que haya aceptado el beneficio desestima o no pudiere rendir el programa de capacitación, podrá renunciar a éste hasta la segunda semana de clases, dando aviso por escrito al coordinador académico del programa, quien a su vez informará a la Academia SUBDERE. La renuncia oportuna, dentro del plazo señalado, no será constitutiva de la sanción señalada en los dos artículos siguientes. El cupo asignado al funcionario o funcionaria que renuncia oportunamente, podrá ser reasignado a quien corresponda de la Lista de Espera.

Artículo Vigésimo Tercero.- Transcurridas dos semanas desde la fecha de inicio de clases, un estudiante podrá renunciar a participar del programa dando aviso por escrito mediante una carta en formato establecido por la SUBDERE, firmada por él o ella y la autoridad patrocinante, donde se expliciten los motivos y se adjunten los documentos que sustenten y justifiquen la renuncia, en caso de ser necesario.

La SUBDERE calificará los motivos invocados:

-Si los considera fundados, o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, estimará la renuncia como justificada, y dejará sin efecto la matrícula de dicho/a funcionario/a en la plataforma de aprendizaje, no integrando el registro de desertores.

-Si los considera infundados, o no constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, estimará la renuncia como injustificada, registrando a dicho/a funcionario/a como desertor/a en el SIPEL Academia, quedando impedido/a de participar en programas de este tipo durante este año y el próximo.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Deserción: Si un estudiante no participa o no se conecta a la plataforma de aprendizaje durante las dos primeras semanas de actividades académicas contadas desde la fecha de inicio de clases, sin previo aviso, se estimará que ha desertado del programa y la Universidad tendrá la obligación de informar a SUBDERE, para solicitar su reemplazo por el funcionario o funcionaria que corresponda de la lista de espera.

Se estimará también que un estudiante ha desertado, si no participa en más del 50% del total de las clases o actividades académicas programadas, según registro de la plataforma y/o los reportes que emanen del Informe Final emitido por la Universidad. En esta situación no habrá obligación de reemplazar al estudiante dado lo avanzado en las actividades académicas del programa.

En los dos casos descritos anteriormente, el funcionario o funcionaria quedará catalogado como desertor en el SIPEL Academia, quedando impedido de participar en programas de este mismo tipo durante el presente año y el siguiente.

Artículo Vigésimo Quinto.- Los/as postulantes seleccionados/as desde las listas de espera, deberán seguir el procedimiento general indicado en el artículo vigésimo, en las mismas condiciones y con similares obligaciones a las previstas en los artículos siguientes.

Si la confirmación y matrícula al programa se efectúa luego de las dos primeras semanas de clases contadas desde la fecha de inicio del programa, la universidad deberá ofrecer todas las facilidades al estudiante nuevo/a para optar a las actividades de nivelación y ponerse al día en los contenidos y evaluaciones que hayan sido impartidos hasta ese momento.

Artículo Vigésimo Sexto.- Canal de información: Las consultas de los postulantes se canalizarán en la mesa de ayuda disponible en el SIPEL Academia o directamente al correo diplomados.academia@subdere.gov.cl.

ANEXO: TIPOLOGÍA COMUNAL

GRUPO 1: 47 MUNICIPALIDADES

Grandes comunas metropolitanas con alto y/o medio desarrollo.

LAS CONDES, VITACURA, PROVIDENCIA, MACUL, RECOLETA, SANTIAGO, PUDAHUEL, PEÑALOLÉN, QUILICURA, HUECHURABA, ESTACIÓN CENTRAL, TALCAHUANO, HUALPÉN, ANTOFAGASTA, INDEPENDENCIA, CERRILLOS, LO BARNECHEA, LA REINA, LA CISTERNA, TEMUCO, LA PINTANA, SAN JOAQUÍN, PUENTE ALTO, SAN RAMÓN, CONCEPCIÓN, MAIPÚ, RANCAGUA, SAN PEDRO DE LA PAZ, ÑUÑO A, LA FLORIDA, EL BOSQUE, VILLA ALEMANA, TALCA, LO ESPEJO, CHIGUAYANTE, LA GRANJA, VALPARAÍSO, VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ, CERRO NAVIA, CONCHALÍ, LO PRADO, PEDRO AGUIRRE CERDA, QUINTA NORMAL, RENCA, SAN MIGUEL, SAN BERNARDO.

GRUPO 2: 37 MUNICIPALIDADES

Comunas mayores con desarrollo medio.

SANTO DOMINGO, PUERTO VARAS, MACHALÍ, PADRE HURTADO, CALAMA, PUNTA ARENAS, ARICA, LA CRUZ, SAN ANTONIO, COPIAPÓ, OSORNO, CURICÓ, CHILLÁN, PUERTO MONTT, COIHAIQUE, PENCO, LOS ÁNGELES, CONCÓN, COLINA, TOMÉ, IQUIQUE, VALDIVIA, QUILLOTA, ALTO HOSPICIO, CHILLÁN VIEJO, CALERA, TALAGANTE, LA SERENA, COQUIMBO, CARTAGENA, EL TABO, CORONEL, LOTA, PIRQUE, LAMPA, BUIN, PEÑAFLO R.

GRUPO 3: 56 MUNICIPALIDADES

Comunas urbanas medianas con desarrollo medio.

COLLIPULLI, ANDACOLLO, NACIMIENTO, PARRAL, QUINTERO, SAN CARLOS, HIJUELAS, PADRE LAS CASAS, EL QUISCO, VICTORIA, LIMACHE, CALDERA, RENAICO, LAUTARO, PICHILEMU, DOÑIHUE, RINCONADA, SANTA BÁRBARA, EL MONTE, GRANEROS, NATALES, OLMUÉ, SAN JAVIER, YUNGAY, MULCHÉN, LONCOCHE, CABRERO, RÍO BUENO, CASTRO, CAUQUENÉS, CAÑETE, OVALLE, GORBEA, TRAIQUÉN, LANCO, TOCOPILLA, TALTAL, LOS ÁLAMOS, SAN ROSENDO, VILLARRICA, LEBU, CURANILAHUE, MOSTAZAL, MOLINA, CHAÑARAL, VALLENAR, ILLAPEL, LOS ANDES, SAN FELIPE, CONSTITUCIÓN, LINARES, QUIRIHUE, PITRUFQUÉN, ANGOL, CURACAUTÍN, ANCUD.

GRUPO 4: 96 MUNICIPALIDADES

Comunas semiurbanas y rurales, con desarrollo medio.

ROMERAL, MEJILLONES, PAPUDO, PICA, CASABLANCA, PUCHUNCAVÍ, REQUINOA, HUASCO, PUCÓN, TENO, PRIMAVERA, LAS CABRAS, LLAILLAY, QUELLÓN, COLTAUCO, COINCO, FRUTILLAR, PALMILLA, ARAUCO, ALGARROBO, SAN GREGORIO, CISNES, LOS VILOS, QUINTA DE TILCOCO, DALCAHUE, LA UNIÓN, CALLE LARGA, FREIRINA, VICHUQUÉN, LAJA, CALBUCO, PAINE, RÍO IBÁÑEZ, CHONCHI, LOS MUERMOS, CHAITÉN, NANCAGUA, PAIGUANO, RÁNQUIL, QUINCHAO, MELIPILLA, CABILDO, FUTRONO, CODEGUA, LOS LAGOS, DIEGO DE ALMAGRO, VILCÚN, FRESIA, SAN PEDRO DE ATACAMA, PURRANQUE, BULNES, NOGALES, CHILE CHICO, FUTALEUFÚ, HUALAIHUÉ, OLIVAR, SANTA CRUZ, CURACAVÍ, PORVENIR, AISÉN, CATEMU, RENGO, LA LIGUA, MARÍA ELENA, CALERA DE TANGO, TIERRA AMARILLA, COCHAMÓ, POZO ALMONTE, SIERRA GORDA, VICUÑA, SAN ESTEBAN, ZAPALLAR, PANQUEHUE, SANTA MARÍA, PEUMO, SAN VICENTE, LA ESTRELLA, SAN FERNANDO, CHIMBARONGO, CUNCO, LLANQUIHUE, MAULLÍN, PUERTO OCTAY, PUYEHUE, RÍO NEGRO, SAN PABLO, PALENA, COCHRANE, CABO DE HORNOS, SAN JOSÉ DE MAIPO, TILTI, ALHUÉ, ISLA DE MAIPO, MÁFIL, MARIQUINA, PAILLACO

GRUPO 5: 109 MUNICIPALIDADES

Comunas semi urbanas y rurales con bajo desarrollo.

MARÍA PINTO, LICANTÉN, LITUECHE, SAGRADA FAMILIA, SAN RAFAEL, RAUCO, RÍO VERDE, TORRES DEL PAINE, RÍO HURTADO, ANTUCO, MAULE, GENERAL LAGOS, PEMUCO, PERALILLO, COMBARBALÁ, CANELA, PUMANQUE, PUTAENDO, FLORIDA, LOS SAUCES, PINTO, SAN NICOLÁS, PETORCA, O´HIGGINS, SAN CLEMENTE, PUTRE, PAREDONES, CAMIÑA, PLACILLA, QUILLECO, PUQUELDÓN, PELLUHUE, QUEILÉN, QUILACO, CURACO DE VÉLEZ, PENCAHUE, NINHUE, NAVIDAD, HUARA, SAN FABIÁN, CUREPTO, CAMARONES, COIHUECO, MALLOA, CHOLCHOL, SAN PEDRO, NIQUÉN, PURÉN, PICHIDEGUA, TUCAPEL, MELIPEUCO, NUEVA IMPERIAL, PORTEZUELO, YUMBEL, OLLAGÜE, HUALAÑÉ, CHANCO, SAAVEDRA, EL CARMEN, COELEMU, HUALQUI, TEODORO SCHMIDT, PERQUENCO, CONTULMO, LONGAVÍ, NEGRETE, LAGO RANCO, LUMACO, QUEMCHI, LONQUIMAY, PUNITAQUI, EMPEDRADO, TOLTÉN, TREGUACO, RÍO CLARO, TIMAUKEL, FREIRE, ISLA DE PASCUA, CORRAL, RETIRO, ALTO BIOBÍO, SANTA JUANA, JUAN FERNÁNDEZ, LAGUNA BLANCA, GUAITECAS, TORTEL, COLCHANE, ALTO DEL CARMEN, LA HIGUERA, SALAMANCA, MONTE PATRIA, MARCHIHUE, CHÉPICA, LOLOL, PELARCO, COLBÚN, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS, TIRÚA, COBQUECURA, QUILLÓN, SAN IGNACIO, CARAHUE, CURARREHUE, GALVARINO, ERCILLA, SAN JUAN DE LA COSTA, LAGO VERDE, PANGUIPULLI.

ANEXO: COMUNAS PERTENECIENTES A TERRITORIOS REZAGADOS:

1. Monte Patria
2. Punitaqui
3. Combarbalá
4. Canela
5. Cauquenes
6. Empedrado
7. Chanco
8. Lebu
9. Cañete
10. Contulmo
11. Curanilahue
12. Los Álamos
13. Tirúa
14. Pelluhue
15. Futrono
16. La Unión
17. Lago Ranco
18. Río Bueno
19. Cobquecura
20. Coelemu
21. Ninhue
22. Portezuelo
23. Quirihue
24. Quillón
25. Ránquil
26. San Nicolás
27. Trehuaco
28. Carahue
29. Nueva Imperial
30. Saavedra
31. Teodoro Schmidt
32. Toltén

